

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.949

Jueves 12 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2543952

FOJAS 341 N° 157
PEDIMENTO MINERO
MELCAHUE 2
A FAVOR DE ANDINO MELCAHUE SpA
REPERTORIO 8.606

San Carlos, a veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Se presentó para su inscripción el siguiente PEDIMENTO MINERO: CAUSA ROL V-141-2024. MATERIA: PEDIMENTO MINERO. CODIGO DE LA MATERIA: P-02. SOLICITANTE: ANDINO MELCAHUE SPA R.U.T.: 77.554.222-5 REPRESENTANTE: DANIEL HENRIQUEZ PINO R.U.T.: 16.880.852-6 852-6 EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; PRIMER OTROSI: Acredita personería y acompaña documento SEGUNDO OTROSI: Patrocinio y poder. DANIEL HENRIQUEZ PINO, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 16.880.852-6, en representación según se acreditará de ANDINO MELCAHUE SPA, sociedad chilena, del giro de su denominación, Rut N° 77.554.222-5, ambos con domicilio en Avenida El Cóndor N° 600, oficina 13, ciudad empresarial, comuna de Huechuraba, Santiago a US. respetuosamente digo: En terrenos abiertos e incultos, ubicados en la Comuna de San Carlos, Provincia de Punilla, Región de Ñuble, he encontrado sustancias mineras concesibles, por lo cual vengo en solicitar un pedimento que denominaré "MELCAHUE 2". El Punto Medio de la cara superior de la concesión que se solicita está ubicada en la intersección de las coordenadas U.T.M. Norte: 5.986.440,00 metros, Este: 753.980,00 metros, referidas al Elipsoide Internacional de 1924, Datum Sudamericano La Canoa de 1956, Zona 18. El pedimento solicitado tendrá la forma de un Rectángulo, cuyos lados orientados en la dirección Norte-Sur U.T.M medirán 1.000 metros, y los lados orientados en la dirección Este-Oeste U.T.M. medirán 2.000 metros, encerrando una superficie total de 200 hectáreas. POR TANTO, En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Código de Minería, y artículo 14 y siguientes del Reglamento del referido cuerpo legal, a US. pido se sirva tener por efectuado este pedimento, admitirlo a tramitación, ordenar su inscripción y publicación, certificar el día y la hora de su presentación, dándoseme copia autorizada para ello y, en definitiva, otorgarme la concesión de exploración solicitada. PRIMER OTROSI: Sírvase a U.S., tener por acompañada copia legalizada de escritura pública de fecha 9 de abril de 2024 otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Francisco Álamos Ovejero en la cual consta mi poder para representar a ANDINO MELCAHUE SPA, y cuya copia por este acto acompaño. POR TANTO, tener presente mi personería y por acompañado el documento. SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener presente que conforme al mandato judicial que me ha conferido ANDINO MELCAHUE SPA, acompañado precedentemente, en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en esta causa, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo 7 del código de Procedimiento Civil. POR TANTO, Ruego a US tenerlo presente. FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de San Carlos CAUSA ROL: V-141-2024 CARATULADO: ANDINO MELCAHUE SPA/ CERTIFICO: Que la solicitud de pedimento minero que antecede, fue recibido por el Juzgado de Letras de San Carlos a través de la oficina judicial virtual, el día 13 de agosto de 2024, a las 15:38:27 horas. San Carlos, 14 de agosto de 2024.- Mónica Cecilia Parra González Secretario PJUD Catorce de agosto de dos mil veinticuatro 11:07 UTC-4. Hay un código verificador de firma electrónica avanzada que estampado en fotocopia queda agregado al final del presente Registro. FOJA: 3.- tres.- NOMENCLATURA: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de San Carlos CAUSA ROL: V-109-2024 CARATULADO: BLUE SOLAR VEINTICUATRO SPA/ San Carlos, nueve de Agosto de dos mil veinticuatro. A lo principal, por iniciada la gestión, inscribese, publíquese y obténgase copia desde el sistema de tramitación virtual. Al primer otrosí, téngase por acompañado el documento. Al segundo otrosí, téngase presente. Al tercer otrosí, téngase presente y notifíquese al correo

CVE 2543952

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

electrónico señalado las resoluciones que se dicten en la presente causa, siendo esta la forma de notificación válida para todo el proceso, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 20.886.- En San Carlos, a nueve de Agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. David Hernán Bravo Villarroel Juez PJUD Nueve de agosto de dos mil veinticuatro 08:36 UTC-4. Hay un código verificador de firma electrónica avanzada que estampado en fotocopia queda agregado al final del presente Registro. Códigos Verificadores de firmas electrónicas avanzadas quedan agregados todos bajo el número CIENTO CUARENTA Y TRES. Requirió doña Tamara Hernández, y no firmó.- Al margen: CORRECCIÓN.- En virtud al artículo 88 del Reglamento del CBR., se corrige la inscripción del centro, para indicar que en fojas 342, en línea 8 se debe eliminar desde donde dice: FOJAS 3.- tres.- NOMENCLATURA... hasta la línea 22 donde dice nueve de agosto de dos mil, veinticuatro 08:36 UTC-4. Para ser reemplazado por lo siguiente: FOJA: 3.- tres.- NOMENCLATURA: 1 [4690] Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: 1° Juzgada de Letras de San Carlos CAUSA ROL: V-141-2024 CARATULADO: ANDINO MELCAHUE SPA/ San Carlos, dieciséis de Agosto de dos mil veinticuatro. A lo principal, por iniciada la gestión, inscribase, publíquese y obténgase copia desde el sistema de tramitación virtual. Al primer otrosí, téngase presente y por acompañado el documento. Al segundo otrosí, téngase presente En San Carlos, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Débora Beatriz Riquelme Contreras juez PJUD dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro 08:19 UTC-4. San Carlos, 04 Septiembre del 2.024.- CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN DE FS. 341 N° 157 DEL REGISTRO DE Desc. Minas DEL CONSERVADOR A MI CARGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 SAN CARLOS, 05 SEP 2024. CESAR FUENTES VENEGAS CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL SAN CARLOS. Conservador de Bienes Raíces de San Carlos César Raúl Fuentes Venegas Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MELCAHUE 2 otorgado el 05 de Septiembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas. Conservador de Bienes Raíces de San Carlos César Raúl Fuentes Venegas.- Maipú 726.- San Carlos, 05 de Septiembre de 2024.- Firmado digitalmente por: CESAR RAUL FUENTES VENEGAS Fecha: 05.09.2024 18:51 Razón: Conservador de Bienes Raices Ubicación: San Carlos - Chile. 123456840501 www.fojas.cl.

